

Expediente: 3780/24

Carátula: **OCARANZA WALTER DANIEL C/ LINE UP S.A. Y OTRO S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **04/07/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23390771924 - OCARANZA, WALTER DANIEL-ACTOR/A

90000000000 - LINE UP S.A, -DEMANDADO/A

20305409988 - TOYOTA PLAN ARGENTINA S.A.DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A

23390771924 - PRIETO, LOURDES MARIA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3780/24



H102335526476

Juzgado en lo Civil y Comercial Común XIII° Nominación

JUICIO: OCARANZA WALTER DANIEL c/ LINE UP S.A. Y OTRO s/ PROCESOS DE CONSUMO - EXPTE. N°: 3780/24

San Miguel de Tucumán, 3 de julio de 2025.-

Y VISTOS: Que vienen los presentes autos a despacho para resolver respecto de lo solicitado conjuntamente en 29/04/2025, por el Dr. Juan José María Avellaneda en el carácter de apoderado de TOYOTA PLAN ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, y la Dra. Lourdes María Prieto, patrocinante del actor. Mediante dicha presentación los letrados comunicaron el cumplimiento íntegro de lo convenido en la instancia de mediación, y por lo tanto requieren que este sentenciante disponga el levantamiento del embargo de fecha 03/12/2024. Asimismo, informaron que a los fines del pago de los honorarios de la Dra. Prieto, se dieron en pago a favor de la referida letrada, quien aceptó, la suma de (\$440.000) más el 10% correspondiente a los aportes de la Boleta Ley N° 6059, con las sumas embargadas. Del mismo modo, prestaron la conformidad del art. 35 de la Ley 5480. Que mediante presentación de fecha 14/05/2025, el actor Walter Daniel Ocaranza, manifiesta expresamente haber percibido lo acordado, no quedando deuda alguna por cobrar, según sus propios dichos. Asimismo destaco que se encuentran depositados la suma de \$4.453.044.69, por lo que los honorarios de la letrada Prieto, se encuentran asegurados. Finalmente, en 24/06/2025, el letrado Juan José Avellanada por la demandada, acreditó el pago de la planilla fiscal.

Por ello,

RESUELVO:

I. ADMITIR EL LEVANTAMIENTO del embargo dispuesto mediante sentencia de fecha 03/12/2024. A los fines de su cumplimiento: **1. LIBRESE OFICIO** al **BANCO GALICIA** a fin de que tome conocimiento del levantamiento del embargo dispuesto en 03/12/2024, sobre las cuentas bancarias que la demandada, **Toyota Plan Argentina S.A. DE Ahorro Para Fines Determinados CUIT:**

30-71439695-8, tuviere en dicha entidad. **2. OFICIESE** al **BANCO MACRO** a fin de que que **TRANSFIERA** desde la cuenta judicial bancaria **Nro.562209587467563 CBU 2850622350095874675635** a la orden de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3 y como perteneciente a los autos del rubro, la suma de **\$440.000** (pesos cuatrocientos cuarenta mil) más **\$44.000** (Cuarenta y cuatro mil pesos) de aportes de la ley N° 6059, a la cuenta bancaria N° **417313190893 CBU N°0070089430004173131933** de titularidad de la Dra. Lourdes María Prieto (DNI N 39077192).

II. ADMITIR el reintegro del saldo que resulte, una vez abonados los honorarios y aportes dispuesto en el punto I, los que serán transferidos a **Toyota Plan Argentina S.A. DE Ahorro Para Fines Determinados CUIT: 30-71439695-8**, para lo cual deberá la demandada indicar la entidad bancaria N° de cuenta y CBU, a la cual serán restituidos los fondos. **FECHO, LIBRESE** el oficio correspondiente.-

HÁGASE SABER.- MIC 3780/24

Dr. Raúl Eugenio Martín Tejerizo

Juez

Juzgado en lo Civil y Comercial Común

de la XIII° Nominación

Actuación firmada en fecha 03/07/2025

Certificado digital:

CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.